

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01245-00 (Pago Directo)

Estando al Despacho la presente demanda y sin entrar a revisar los requisitos de orden formal, se **NIEGA** la solicitud de aprehensión solicitada por el **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A** en contra de la señora **CLAUDIA MARCELA ROJAS MARTINEZ** a efecto de adelantar el mecanismo de ejecución por pago directo.

Lo anterior, en razón a que es improcedente la petición de aprehensión solicitada, por no reunir los presupuestos contemplados en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, pues fíjese que de los documentos aportados al libelo se evidencia que el solicitante BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.S suscribió contrato de garantía mobiliaria sobre el vehículo automotor de placas **DWK-432** con el deudor **ANTONIO ROJAS**¹ el 18 de abril de 2022 donde el mencionado señor firmo y plasmo su huella digital.

CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR

NOMBRE DEL DEUDOR		ANTONIO ROJAS			
TIPO	CC	NÚMERO	382077	FECHA	18/04/2022
ID					
NOMBRE DE QUIEN FIRMA		ANTONIO ROJAS			
TIPO	CC	NÚMERO	382077		
ID					
CALIDAD DE QUIEN FIRMA		NOMBRE PROPIO			
CORREO ELECTRÓNICO	MARCELAROJASM@OUTLOOK.ES		DIRECCIÓN	Carrera 59 B B	
CIUDAD DOMICILIO	BOGOTA D.C.		TEÉFONO:		
				0 3123179001	


FIRMA DEL DEUDOR


HUELLA

Colorario a lo anterior, se desprende de la tarjeta de propiedad con número de licencia No. 10025939577 que el propietario es ROJAS ANTONIO con cédula de ciudadanía No. 382.077 y donde efectivamente tiene una limitación a la propiedad identificada como **PRENDA-BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**

1. *✓ / ANTONIO ROJAS mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma al final del presente contrato, actuando en su propio nombre y representación, con domicilio principal en la ciudad de que aparece en la parte final del presente contrato (en adelante, el "Deudor" o "Garante"), de una parte; y*

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e620340e08dc23f85239252337efac61ca5c6f8f131456d415a9e3950cdb012**

Documento generado en 08/02/2023 06:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>